

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios encargarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesos cincuenta céntimos el trimestre, echo puestas al semestre y quítese por el año. A los particulares, pagadas si anterior la suscripción, i las tasas de flete de la capital se harán por lluvia del Giro matuto, administradas solo salvo en las suscripciones de trimestre, y aumentando por la fracción de puesta que resulta. Las suscripciones stradas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota establecida en el artículo 1º de la Comisión provincial, publicada en su número de este Boletín, de fecha 23 y 24 de Diciembre de 1909.

Los Juzgados Municipales, en diligencia, diez pesos al año. Importes sueltos, veinticinco céntimos de peso.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

La disponibilidad de las autoridades, excepto las que tienen su residencia en la villa no pabla, se incrementa adicionalmente en la medida en que disminuya el número procedente el número anterior, pero si disminuye más las tasas, no se incrementa, pero si pago adelantado de veinte céntimos se paga por cada libro de suscripción.

En atención a que hace referencia la circular de la Dirección provincial fechada 12 de Diciembre de 1909 en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de 1909, y cuya circular ha sido publicada en el Boletín Oficial de 20 y 22 de Diciembre, se dirá, en atención con arreglo á la tarifa que en mencionada circular se establece de interés.

### PARTES OFICIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Julio de 1911)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

###### Circular

###### Escuelas y casas de Maestros

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 7 de los corrientes, la circular del Sr. Director general de Primera Enseñanza sobre construcción de edificios escolares, esta Presidencia se crea en la necesidad de llamar sobre ella muy especialmente la atención de las Autoridades y Juntas locales de Primera Enseñanza de esta provincia, encareciendo á todos procuren darla el más exacto cumplimiento, pues aplicable y conveniente en todas partes, viene á subvenir aquí á una de las más apremiantes necesidades.

Es, en efecto, en esta provincia, precisamente, el mayor obstáculo para la buena marcha de la enseñanza, la deficiencia de los edificios escolares.

De los datos y antecedentes que obran en esta Junta, resulta desgraciadamente que el 60 por 100 de los locales-escuelas no reúnen condiciones higiénico-pedagógicas, carecién-

do algunos pueblos en absoluto de aulas ó clases para la enseñanza, y en la mayoría de ellos, de casa vivienda para los Maestros.

Este es un grave inconveniente para la enseñanza, pues ocasiona continuas e innumerables reclamaciones por parte de Maestros y de padres de familia, celosos de la educación e instrucción de sus hijos, siendo también causa de que muchos Maestros no se hallen á frente de sus cargos.

Tales circunstancias requieren una solución, la más rápida y satisfactoria posible, ya que mientras en cada pueblo, este importante servicio no esté lo suficientemente atendido, la enseñanza no puede darse en condiciones, y será siempre defectuosa e intermitente, siendo tanto más de desear que los Ayuntamientos y pueblos cumplan con la obligación que, en esta parte, la ley les impone, cuanto que el Estado viene haciendo grandes y muy plausibles esfuerzos por mejorar la condición económica del Maestro, procurando garantizar cada vez más su idoneidad, y deja sólo á cargo de los Ayuntamientos lo relativo á facilitar casa decente y capaz para los Profesores y local-escuela en condiciones.

Por fortuna, no en todos los Ayuntamientos está incumplida tan sagrada obligación, siendo may de aplaudir el esfuerzo que en estos últimos años han realizado más de dos centenares de pueblos de esta provincia, construyendo edificios de nueva planta, valiéndose para ello de la prestación personal, de materiales y maderas del común de vecinos, de la venta de parcelas en algunos casos, obteniendo subvenciones del Ayuntamiento ó del Estado, las menas veces, y aun recabando fondos por suscripción popular en casos excepcionales, bien persuadidos de que la Escuela, donde todos los niños del pueblo reciben el trascendental beneficio de la enseñanza, es la obra de cultura noble y elevada por excelencia.

Tan ilustrados y progresivos pueblos, sirvan de ejemplo y modelo á

los regazados en el conjunto de estos retrasos y mejoras, y dispongánselos, aprovechando las próximas vacaciones, á realizar las reparaciones y obras necesarias en los locales-escuelas que de ellas sean susceptibles, y lo mismo en las viviendas de los Profesores, y donde no haya tales edificios, o en los casos en que éstos no se presten á reformas, procedan á la construcción de nuevos locales apropiados á los indicados fines, teniendo á la vista las indicaciones de la circular de la Dirección general.

Para el debido cumplimiento de esta orden, los Sres. Alcaldes convocarán la Junta local de 1.<sup>o</sup> Enseñanza, para que ésta proponga al Ayuntamiento, dotalmente, lo que convenga hacer en las Escuelas y casas de Maestros del Municipio, y de acuerdo todos con los respectivos pueblos, procederán, con la brevedad posible, á dar contenido á las obras necesarias, remitiendo á la Sección provincial de Instrucción pública, antes de 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, un estado en que se detallen minuciosamente las condiciones de cada uno de los locales de Escuela y casa de los Maestros, haciendo mención de los trabajos realizados en los casos que á ello hubiera lugar, para cumplir el servicio que con todo encarecimiento se ordena por la presente.

#### OBRAS PÚBLICAS

RELACIÓN nominal de propietarios, rectificada, á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con la construcción de los trozos 5.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de Valderas á la de Madrid á La Coruña.

##### Término municipal de La Antigua (1)

Número de orden	NOMBRES	Clave de terreno	Vedad
262	Antonina Fernández .....	Centenal.....	Audanzas
263	Juana González .....	Idem.....	Cazanuecos
264	Luis Huerga .....	Idem.....	Idem
265	Vicente González.....	Idem.....	Idem

(1) Véase el Boletín Oficial del día 14 del mes corriente.

Del celo de las autoridades, y aun de los padres de familia, es de esperar no tengan por letra ni letra estas circulares, primero, porque la ley así lo ordena, y los Ayuntamientos no gozan de privilegio ninguno para dejar incumplida esta obligación de proporcionar locales adecuados, y después por razón de humanidad hacia los niños, que, cuando mañana sean hombres, habrán de juzgarlos muy severamente al recordar el desprecio de que sin razón se les hace objeto y la crueldad con que se les trata al hacerles en oscuros, reducidos á indecorosos locales, indignos de albergar criaturas humanas, cuanto más de ostentar el santo nombre de Escuela y la noble categoría de santuario de la enseñanza.

Los Sres. Maestros darán también cuenta á esta Junta, en la fecha indicada, del resultado de esta excitación; bien entendido, que si en algún caso no tienen cumplimiento estas circulares, se procurará averiguar, por medio de la Inspección, la causa, y si ésta no fuere fundada, se impondrá el correctivo que proceda.

León 12 de Julio de 1911.

El Gobernador-Presidente,  
José Corral y Larre.

El Secretario,  
Miguel Bravo.

#### PROVINCIA DE LEÓN

Número de orden	NOMBRES	Clase de terreno	Vedad	Número de orden	NOMBRES	Clase de terreno	Vedad
266	Hermenegildo Madrid.	Centenal	Cazanuecos	351	Jerónimo Cubero.	Centenal	Audanzas
267	Zacarias Pérez.	Idem.	Idem	352	Martín Prieto.	Idem.	Idem
268	Pedro Trancón.	Idem.	Grajal	353	Julian González.	Idem.	Cazanuecos
269	Andrés Escudero.	Idem.	Cazanuecos	354	Julian González.	Trigal.	Idem
270	Manuela Rivera.	Idem.	Idem	355	Zacarias Pérez.	Idem.	Idem
271	Romualdo Mateos.	Idem.	Idem	356	Común.	Trigal.	Cazanuecos
272	Fernán Rancho.	Idem.	Ribera	357	Gregorio Mateos.	Idem.	La Antigua
273	Santiago Rancho.	Idem.	La Antigua	358	Patricio Cabero.	Centenal	Cazanuecos
274	Agustín Huerga.	Idem.	Cazanuecos	359	Gregorio Mateos.	Trigal.	Idem
275	Julién González.	Idem.	Idem	360	Petra Fierro.	Idem.	Audanzas
276	Victor Vicente.	Idem.	Idem	361	Romualdo Mateos.	Idem.	Cazanuecos
277	Petra Bajo.	Idem.	Idem	362	Tomas Gómez.	Idem.	Idem
278	Basilio Zotes.	Idem.	La Antigua	363	Alejo Cardo.	Idem.	Audanzas
279	Isabel Fernández.	Idem.	Audanzas	364	Andrés Trancón.	Idem.	La Antigua
280	Bernardo Escudero.	Idem.	Idem	365	Camilo Cachón.	Idem.	Cazanuecos
281	Fernán Fontecha.	Idem.	Cazanuecos	366	Gregorio Mateos.	Idem.	Idem
282	Petra Bajo.	Idem.	Idem	367	Camilo Cachón.	Idem.	Idem
283	Romualdo Mateos.	Idem.	Idem	368	Gervasio Cartón.	Idem.	Idem
284	Hermenegildo Pérez.	Idem.	Idem	369	Cenón Cachón.	Idem.	Idem
285	Francisco Pérez.	Idem.	Audanzas	370	Miguel Fernández.	Idem.	Idem
286	Hermenegildo Pérez.	Vñedo.	Cazanuecos	371	Daniel Huerga.	Idem.	Idem
287	Santiago Rancho.	Centenal	La Antigua	372	José García.	Idem.	Audanzas
288	Eladio Pérez.	Idem.	Idem	373	Daniel Huerga.	Idem.	Cazanuecos
289	Agustín Huerga.	Idem.	Cazanuecos	374	Camilo Cachón.	Idem.	Idem
290	Santiago Rancho.	Idem.	La Antigua	375	Feliciano Rodríguez.	Idem.	Audanzas
291	Pablo Martínez.	Idem.	Audanzas	376	Eladio Pérez.	Centenal	La Antigua
292	Agustín Huerga.	Idem.	Cazanuecos	377	Zacarias Pérez.	Idem.	Cazanuecos
293	Petra Bajo.	Idem.	Idem	378	Hdros. de Manuel García.	Idem.	Audanzas
294	Lorenzo Madrid.	Idem.	Audanzas	379	Ignacio Cachón.	Idem.	Cazanuecos
295	Cenón Cachón.	Idem.	Cazanuecos	380	Ignacio Cachón.	Idem.	Idem
296	Bonifacio Vega.	Vñedo.	Grajal	381	Alberto Vallejo.	Idem.	Idem
297	Félix Fernández.	Idem.	Audanzas	382	Luciano Vallejo.	Trigal	Idem
298	Eusebio Guerrero.	Idem.	Idem	383	Petra Bajo.	Idem.	Idem
299	Manuela Rivera.	Idem.	Cazanuecos	384	Antonio Vicente.	Centenal	Idem
300	Julán González.	Idem.	Idem	385	Narciso Pérez.	Idem.	La Antigua
301	Victoriana Fierro.	Idem.	Idem	386	Tirso Pérez.	Idem.	Cazanuecos
302	Julán Pérez.	Idem.	La Antigua	387	Gaspala Rancho.	Idem.	Idem
303	José Viejo.	Centenal	Audanzas	388	Santiago Rancho.	Idem.	Idem
304	Zacarias Pérez.	Idem.	Cazanuecos	389	Felipa Fernández.	Idem.	Audanzas
305	Ramón Ohamorro.	Idem.	La Antigua	390	Vicente Pozo.	Idem.	Cazanuecos
306	Hdros. de Melitón Madrid.	Idem.	Idem	391	Hermenegildo Pérez.	Idem.	Idem
307	Jacinto Cadena.	Idem.	Audanzas	392	Vicente González.	Idem.	Idem
308	Común.	Centenal	La Antigua	393	Florencio Madrid.	Idem.	Idem
309	Ramón Chamorro.	Centenal	Audanzas	394	Pablo Martínez.	Idem.	Audanzas
310	José Cadena.	Idem.	Idem	395	Santiago Ráejo.	Idem.	Cazanuecos
311	Gervasio Cartón.	Centenal	Cazanuecos	396	Pablo Martínez.	Idem.	Audanzas
312	Cenón Cachón.	Idem.	Idem	397	Narciso Pérez.	Idem.	La Antigua
313	Luciano González.	Idem.	Audanzas	398	Romualdo Mateos.	Idem.	Cazanuecos
314	Canuto Cachón.	Idem.	Cazanuecos	399	Simplicio Mateos.	Idem.	Idem
315	Eleuterio Carrera.	Idem.	Audanzas	400	Andrés Escudero.	Idem.	Idem
316	Santiago Rancho.	Idem.	La Antigua	401	Ruperto García.	Idem.	Idem
317	Común.	Centenal	Cazanuecos	402	Andrés Escudero.	Idem.	Idem
318	Camilo Cachón.	Centenal	Idem	403	Justo Escudero.	Idem.	Idem
319	Cenón Cacón.	Centenal	Audanzas	404	Gregorio Mateos.	Idem.	Idem
320	José Cadena.	Idem.	Audanzas	405	Santiago Rancho.	Idem.	Idem
321	Camino.	Idem.	Idem	406	Victor Vicente.	Idem.	Idem
322	Hermenegildo Pérez.	Trigal.	Cazanuecos	407	Romualdo Mateos.	Idem.	Idem
323	Tirso Pérez.	Centenal	Idem				
324	Eduardo Fernández.	Idem.	La Antigua				
325	Fernán Fontecha.	Trigal.	Cazanuecos				
326	Fernán Rancho.	Idem.	Ribera				
327	Francesca González.	Idem.	La Antigua				
328	Ruperto García.	Idem.	Cazanuecos				
329	Ramón Chamorro.	Idem.	La Antigua				
330	Lorenzo Madrid.	Idem.	Audanzas				
331	Se ignora.	Trigal.	Cazanuecos				
332	Antonio Vicente.	Idem.	Audanzas				
333	Gregorio García.	Idem.	Idem				
334	Mariano Pozán.	Idem.	Idem				
335	Simón Fernández.	Idem.	Idem				
336	Juan Fernández.	Idem.	Idem				
337	Cenón Cachón.	Idem.	Cazanuecos				
338	Florencio Madrid.	Idem.	Idem				
339	Jacinto Fernández.	Idem.	Audanzas				
340	Félix Hernas.	Idem.	La Antigua				
341	Hermenegildo Pérez.	Idem.	Cazanuecos				
342	Justo Escudero.	Idem.	Idem				
343	Santiago Murciego.	Idem.	Idem				
344	Zacarias Pérez.	Centenal	Idem				
345	Justo Escudero.	Idem.	Idem				
346	Félix Hernas.	Idem.	La Antigua				
347	José María.	Idem.	Idem				
348	Camino.	Centenal	Cazanuecos				
349	Hermenegildo Madrid.	Centenal	Audanzas				
350	Jerónimo Cubero.	Trigal.	Idem				

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 4 de Julio de 1911.—El Gobernador civil, José Corral y Larre.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdevimbre 11 de Julio de 1911.  
El Alcalde, Miguel Alvarez.

\*\*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto extraordinario formado por la respectiva Co-

misión para acabar de satisfacer la cuota que corresponde á este Municipio para la construcción de la nueva cárcel de partido.

Valdevimbre 11 de Julio de 1911.  
El Alcalde, Miguel Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Las cuentas municipales del año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey 11 de Julio de 1911.—El Alcalde, José María Rodríguez.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEÓN

No habiendo sido satisfechos los débitos con la Hacienda hasta 31 de Diciembre último, por el concepto de canon de superficie, las minas que á continuación se citan, por cuya razón han quedado caducadas por ministerio de la ley, el Sr. Gobernador ha declarado, con fecha de hoy, francos y registrables sus terrenos, según dispone la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie — Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
3.518	Vicenta	Antimoniio.	12	Murias de Paredes	D. Luis Ariño y Paris	Ojijón.....	D. Ladislao Montes
3.517	Idem.	Veganienza	10	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.193	Calculada	Zinc.	15	Posada de Valdeón	D. Julian de Santo Domingo	Burgos.....	No tiene
3.678	Albina	Hierro.	20	Láncara	D. Leoncio Cadorniga	León.....	Idem
3.693	Enriqueta	Idem.	12	Murias de Paredes	» Enrique Touya Andrés	Valladolid.....	D. Leoncio Cadorniga
3.695	España	Idem.	50	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.692	Francia	Idem.	30	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.694	Franco Española	Idem.	22	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.691	Maria	Idem.	21	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.690	Maria Teresa	Idem.	24	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.857	Denver	Idem.	120	Paradaseca	D. Luis Saunier	Orense.....	No tiene
3.478	Berlín 5. <sup>a</sup>	Idem.	88	Ponferrada	» Gustavo Linnartz	Cerca de Metz (Alemania).	D. Pedro Gómez
3.489	Berlín 13. <sup>a</sup>	Idem.	74	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.548	Retorno	Idem.	52	Puente Domingo Flórez	Idem.	Idem.....	Idem
3.550	Tronos	Idem.	55	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.851	Balbina	Idem.	20	Villagatón	D. Fortunato Fernández	Málaga.....	D. Eduardo Cano
3.171	Pilarina	Huilla	32	Alvares.	» Luis García Noriega	Valbuena del Duero (Valladolid) ..	No tiene
1.475	Santa Bárbara	Idem.	15	Cabrilianas	» Santos González y Lorenzo	Campomanes (Oviedo) ..	Idem
2.659	La Lucía	Idem.	15	Carrocera	» Teófilo Rodríguez	León.....	Idem
3.811	Jovita	Idem.	20	Iguña	» Lorenzo González Iza	Astorga.....	Idem
3.498	María	Idem.	60	Idem.	Aureliano Martín	Valladolid.....	Idem
3.602	Vitoria	Idem.	42	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
2.745	Froilana	Idem.	12	La Robla	D. Pedro Vega Alonso	Alcedo (León) ..	Idem
2.767	Jaime	Idem.	8	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
2.767 (anterior)	El que lo quiere	Idem.	20	Matallana	D. Juan del Valle Prieto	Aviados.....	Idem
2.768	Jesusfr.	Idem.	35	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
2.646	Paquito	Idem.	12	D. Cesáreo Dueñas Ureña	León	León.....	Idem
3.547	Aumento à Juanita	Idem.	18	Valdepiélagos	» Jaime de Landa y Suárez	Bilbao.....	D. Manuel del Valle Diez
3.106	Juanita	Idem.	8	Idem.	» Pedro Vega Alonso	Alcedo.....	No tiene
2.791	Revancha	Idem.	12	Vegamán	» Jaime de Landa	Bilbao.....	D. Manuel del Valle Diez
5.818	Don Gustavo	Oro	150	Cacabelos	» Gustavo Linnartz	Cerca de Metz (Alemania) ..	D. Pedro Gómez
5.794	Asunción	Idem.	141	Carracedelo	Compañía de Explotaciones Auríferas	Madrid.....	Pascual Rodríguez
3.842	Demasia à Asunción	Idem.	11,6558	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
3.815	Enriqueeta	Idem.	60	Idem.	Idem.	Idem.....	Idem
2.122	Antea	Idem.	45	Corullón	Idem.	Idem.....	Idem
3.926	Ancient Médulas	Idem.	429	Llamas de la Ribera	D. William Walters Van Ness	Londres.....	No tiene
5.779	Josefa	Idem.	17	Villadecanes	Compañía de Explotaciones Auríferas	Madrid.....	D. Pascual Rodríguez
3.824	Don Juan	Idem.	40	Villafranca del Bierzo	D. Carlos Marshall	Londres.....	No tiene
3.858	Elsic	Idem.	100	Idem.	» Luis Saunier	Orense.....	Idem
3.822	Río Cula	Idem.	70	Idem.	» Carlos Marshall	Londres.....	Idem

León á 14 de Julio de 1911.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

### JUZGADOS

#### EDICTO

Don Manuel Castañón Rodríguez,  
Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que el dia 29 de los corrientes, á las diez, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de la Consistorial, el remate, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Ptas.

1.<sup>a</sup> Una casa, en Casares, de este término municipal, en el casco del pueblo, sitio de la Ca-

lleja, de planta baja, cubierta de paja, compuesta de cocina, establo-cuadra, pajar y corte, portal de entrada y su corral, midiendo dicha casa veintiseis metros de longitud por cinco metros de latitud, cuya casa pertenece á los deudores Julián y Julian Gutiérrez, parte de ella por herencia, y parte de ella por compra, siendo tasada por los peritos testigos Joaquín Martínez y Manuel Gutiérrez, en doscientas pesetas.....

2.<sup>a</sup> Un huerto, al sitio de Barrio chico, término de dicho

Ptas.

pueblo, cabida de doce centímetros; tasada en quince pesetas	15	fincas en término de Casares; valorado en cien pesetas.....	100
3. <sup>a</sup> Una tierra, al sitio de las Viescas, cabida de dos áreas; tasada en doce pesetas.....	12	Cuyos linderos constan en las diligencias.	
4. <sup>a</sup> Otra tierra, al sitio de Peñquieras, cabida de cinco áreas; tasada en treinta pesetas.....	50	Y que las expresadas fincas se venden como de la propiedad de Julián Gutiérrez García y su esposa Julian Gutiérrez, vecinos de referido Casares, para hacer pago á don Antolino Gutiérrez, de Busdongo, de la suma de cuatrocientas sesenta y una pesetas, costas y gastos, á que fueron condenados por el Tribunal de Justicia municipal, en virtud de expediente de juicio verbal ci-	
5. <sup>a</sup> Otro prado, al sitio de So el Otero, cabida de seis áreas; tasada en cincuenta pesetas.....	50		
6. <sup>a</sup> Otro prado, al sitio de los Ejidos, cabida de once áreas, y como las anteriores	200		

vil seguido en rebeldía por ignorar su príadero.

El remate se hará por pujas á la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasaación, debiendo los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, bien sea para una sola finca ó para todas englobadas. No constan títulos de propiedad, y los rematantes habrán de conformarse con la certificación del acta de remate.

Rodezmo trece de Julio de mil novecientos once.—Manuel Castañón.

## ANUNCIOS OFICIALES

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de los concursos de ascenso y traslado de Mayo último, el Rectorado ha expedido, en 10 del corriente, los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad:

#### Concurso de ascenso

#### Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Illano, D.<sup>a</sup> Elvira Sáez Ramos; para San Antolín de Ibiás, D.<sup>a</sup> Clara Cadesel Blanco; para Puentecillas-Cadenas, D.<sup>a</sup> Etevelina Fresnadillo García.

Provincia de León.—Para Gordaliza del Pino, D.<sup>a</sup> Teodosia Blanco Sangrador; para Villacé, D.<sup>a</sup> Daria Díaz García; para Valle de Finolledo, D.<sup>a</sup> Obdulia Dotti Ramos.

#### Escuelas de niños, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Alles, D. Luis Gómez Martínez; para Pedraza, D. José Fernández Alvarez; para Roces, D. Saturnino Puente Garrido; para Granda, D. Andrés Herrero Rodríguez.

Provincia de León.—Para Gordaliza del Pino, D. Luis Herrero Carbajal; para Borrenes, D. Evaristo Bardón Gutiérrez; para Herrerías, D. Feliciano Cantón Gascón; para Silván, D. Calixtrato López Senra; para Joarilla, D. Onofre Alvarez Rodríguez.

#### Escuelas mixtas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Tanes, D.<sup>a</sup> Engracia Estévez Soría; para Salcedo, D.<sup>a</sup> Juana Cardona Martínez; para Berducedo, doña Lucía Díaz Ortiz; para La Venta, D.<sup>a</sup> Pilar Avila Puchol; para Santa Bárbara, en San Martín del Rey, D. Enrique Agustín Alvarez Prado; para Quintana, D. Alfredo Nájera Leiva; para Relojos, D. José López Tejero; para Vallés, D. José Arqués Pons; para Jomezana, D. Salvador Suárez Fernández; para Cordero, D. Raimundo Martínez Fernández; para Biedes, D. Augusto Colina Mengueta; para Degaña, D. Pedro Armengod Lecha.

Provincia de León.—Para Barrios de Nistoso, D.<sup>a</sup> María Cruz Alonso y Cantarín.

## Concurso de traslado

#### Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para la de Dego, D.<sup>a</sup> María Frómista Nieto; para Bezanzos, D.<sup>a</sup> Filomena Martín Merino.

Provincia de León.—Para Peranzanes, D.<sup>a</sup> Manuela Blasco Pardillos; para San Pedro de Oteros, doña Eusebia Rodríguez Braguial; para Santa Coloma de Somoza, doña María del Carmen Alvarez Martínez; para Toral de Merayo, D.<sup>a</sup> María García Merino.

#### Escuelas de niños, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Almuña, D. Angel Díaz Alvarez; para San Esteban de las Cruces, D. Gregorio Víctores Fernández; para Pospisa, D. Lorenzo Piñán Alvarez; para Hevia, D. Faustino Alvarez Suárez; para Pereda, D. Dámaso Novoa García.

Provincia de León.—Para Villafer, D. Fructuoso Collinas Gallego; para Fresno del Camino, D. Manuel González Mallo; para Villarejo de Orbigo, D. Manuel González Olivera; para Campo y Santibáñez, don Joaquín Alvarez Fernández; para Noceda, D. Simón García Palacio; para Molinaseca, D. Nemesio Alvarez Porras.

#### Escuelas mixtas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para San Mamés, D.<sup>a</sup> María García Suárez; para Lomés-Argancinas, D.<sup>a</sup> Adelaida Cabredo Bujanda; para Piñera, D. Salvador Calleja Ordóñez; para El Remedio, D. Jesús Breña García; para Somado, D. Rogerio Pedraza Luengo; para Zureda, D. Manuel Llordén Zamora; para Castañedo, D. Vicente Fernández Fernández.

#### Escuelas de niñas, con 500 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Puerto, en Oviedo, D.<sup>a</sup> Zoila Alvarez y Alvarez.

Provincia de León.—Para Fuentes de Carballo, D.<sup>a</sup> Jacoba Sanz Pastor.

#### Escuelas de niños, con 500 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Puerto, D. Joaquín Emilio González Alvarez; para San Pedro de Naves, don Antonio Alvarez García; para Arenas, D. Faustino Fidalgo Prieto; para Villamorey, D. Casto Fernández Foz; para Bernueces, D. Joaquín Tarín Hoyo.

#### Escuela mixta, con 550 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Santa Eugenia, en Villaviciosa, D.<sup>a</sup> Altagracia Carmen Muñoz de la Peña.

#### Escuelas mixtas, con 500 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Villamayor, D.<sup>a</sup> Maximina López Menéndez; para Siejo, D.<sup>a</sup> Bárbara López del Valle; para Toraño, D.<sup>a</sup> María Visitación García Noriega; para Tol, D.<sup>a</sup> Rosa Alvarez Loza; para Prados, D.<sup>a</sup> María de la O Martínez Gómez; para Sales, D.<sup>a</sup> Josefina Andrea; para Marcenado, D.<sup>a</sup> Con-

suelo Prieto Rubin de Celis; para La Llera, D.<sup>a</sup> Teodora Vaquero Hernández; para Zardón, D.<sup>a</sup> Ninfa Domínguez Badillo; para Ollón-Parda, D.<sup>a</sup> Francisca Izquierdo García; para Carr, D.<sup>a</sup> Pilar Menéndez Fernández; para La Foz, D.<sup>a</sup> María Teresa Asturias Azcárate; para Prieso, D.<sup>a</sup> María Rodríguez Menéndez; para Santa Coloma, en Allende, doña Rafaela González Barrios; para Lavandera, D.<sup>a</sup> María del Pilar García de la Fuente; para Puerto, en Sotomiel, D.<sup>a</sup> María Bautista de Lisbona Fernández; para Magadán-Llanedepereira, D. Prudencio Ramos Morales; para Lebredo, D. Pedro Alejandro García Sánchez; para La Peral, D. Paulino Menéndez Fernández; para Vis-Eno, D. Miguel Homar Plaza; para Focella, D. Paulino García López; para Rodiles, D. Benjamín Fernández González; para Ferrores, D. Pedro Méndez Rodríguez; para Peñerudes, D. Casimiro Alvarez Fernández; para Tebongo, D. Crisanto de la Iglesia y Philia; para Los Carriles, D. Luis Alonso Pontigo; para Náves, D. Daniel Sánchez Blanco; para San Juan de Nieva-Laviana, D. Francisco González Huerta; para Tíos, D. Manuel Delgado Suárez; para Congostinas, D. Francisco Fernández Alvarez; para Manzaneda, D. Antolín González Rojo; para Sones, don Francisco de la Torre Espinosa; para San Tirso, en Mieres, D. Jesús Infiesta Rodríguez; para Salave, don Nicolás Cancio Iravedra; para Alevia, D. Tomás Gómez Fernández; para Pedroveya, D. Gracián Menéndez Alvarez.

Provincia de León.—Para Montejos, D.<sup>a</sup> Baltasar del Valle y Díez; para Robledo de Torío, D.<sup>a</sup> Vicenta Fernández Arranz; para La Aldea del Puente, D.<sup>a</sup> María Encarnación Reyero; para Grajal de Ribera, doña María de la Huerga Morán; para Maraña, D.<sup>a</sup> Sofía López Valera; para Serrillos, D.<sup>a</sup> Elena Pascual García; para Naredo, D.<sup>a</sup> Higinia Santos Vega; para Cabanillas de la Jurisdicción, D.<sup>a</sup> María Dolores Ramos Bahos; para Mellanzos, D.<sup>a</sup> Cañimería Montiel Marcos; para Riego del Monte, D.<sup>a</sup> Leoniadas Merino Castro; para Sobrado, D.<sup>a</sup> María Orcazherro Ovalle; para Santiago del Molinillo, doña María del Consuelo Mallo Valcarce; para Sotillo de Cabrera, D.<sup>a</sup> María Fortuna Arias Carracedo; para Ozonilla, D.<sup>a</sup> Casimira Balbuena Gil; para Villagallegos, D.<sup>a</sup> María del Socorro Melón Morán; para Turienzo de los Caballeros, D.<sup>a</sup> Emilia Castañón Jané; para Valdesandinas, doña María Mercedes Tapias Reguero; para Lugán, D.<sup>a</sup> María Verduras Ordás; para Losnda, D.<sup>a</sup> María Obdulia Lobato Lago; para Pitilla, D.<sup>a</sup> Dorotea Escudero Martínez; para Las Médulas, D.<sup>a</sup> María Martínez García; para Rivas de la Valduerna, D.<sup>a</sup> María Rubio García; para Sorribas, doña Aurea González Montuno; para Rabanal Viejo, D.<sup>a</sup> María Dolores Pérez Luengo; para Moral de Orbigo, D.<sup>a</sup> Eugenia Prieto Rodríguez; para Santibáñez de Valdigües, D.<sup>a</sup> Matilde Ugíos Rodríguez; para Palacios del Torío, D.<sup>a</sup> María del Consuelo Vicente Cadenas; para Villabraz, D.<sup>a</sup> Luisa del Valle; para San Pedro de Trones, D.<sup>a</sup> Florinda Méndez Domínguez; para Rivota, doña D.<sup>a</sup> Serapía Rialto Rodríguez; para Prado de Guzpeña, D.<sup>a</sup> María de la

Paz Suárez Eina; para Represa, doña Emilia de Castro Santa Inés; para Sañientes, D.<sup>a</sup> María de la Encarnación Mallo García; para Santa Colomba de Curueño, D.<sup>a</sup> Edwigis Robles; para Fontoria, D.<sup>a</sup> Fe Gay Sánchez; para Rodríguez y Valdedo, D.<sup>a</sup> Felicitas Hernández Vaqueró; para Barrio de la Tercia, D.<sup>a</sup> Isidora Bayón Castañón; para Alcuetas, doña Benilde González González; para Buiza, D.<sup>a</sup> Catalina Pérez del Amo; para Paradisolana, D.<sup>a</sup> Tomasa González y Rodríguez; para Barrillos de las Arrimadas, D.<sup>a</sup> Vicenta Arias Tascón; para Congosto, don Celestino Vega Jáñez; para Villamor de Orbigo, D. Pedro Barrallo Díez; para Viforcos y Argandoño, don Nicolás Prieto Cordero; para Benavolive, D. Antonio Fernández Díez; para Azadinos, D. Andrés Herreiro Espinaco; para San Miguel de Lazeana, D. Higinio García Fernández; para Viadangos, D. Juan Suárez Arias; para Busdongo, don Heliodoro Ambrosio Díaz Suárez; para Villazela, D. Tomás García González; para Aleje, don Casto Alvarez Díez; para Escobar de Campos, D. Ezequiel Majado Rodríguez; para Riofrío, D. Fermín Rubio Alvarez; para La Granja de San Vicente, D. Julián Bécares Pérez; para Villar de Ciervos, D. Salustiano Alonso Melón; para Piedralita de Babia, D. Ignacio Escudero Martínez; para Antimio de Abajo, D. Jacinto Fernández Moreno; para San Martín de la Cueza, D. Daniel Portero Martínez; para Villalebrón, don José Sánchez Navaja; para San Pedro de Mallo, D. Benigno Fernández Alvarez; para Villalibre, D. Primitivo José González; para Val de San Pedro, D. Miguel Pariente Llamas; para La Millá del Páramo, D. Antoni González Valtuille; para Antofane, D. José González García; para Valle de Mansilla, D. Emigdio Rodríguez Aller; para Quintana de la Peña, D. Nicomedes Díez Rodríguez; para Ocejo de la Peña, don Ruperto González Sánchez; para Sagüera, D. Tomás Alvarez Suárez; para Almagariños, D. Santos Alvarez Fernández; para Villagatón, don Emilio Cubero Fernández; para Reilegos, D. Hermógenes Coca García; para Salice, D. Leonardo Fuentes González, y para San Pedro de Dueñas, en Galleguillos de Campos, D. Daniel García Bécares.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deben poseicionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde dicha fecha.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.—El Vicerrector, A. Sela.

LEÓN: 1911

Imp. de la Diputación provincial